

Acuerdo nro. 005
Septiembre 04 de 2026

Por medio del cual se modifican algunos artículos del Acuerdo nro. 003 del 22 de agosto de 2024 (Reglamento de elecciones de los diferentes estamentos de la Institución).

El Consejo Superior de la Universidad de Manizales en uso de sus facultades legales, estatutarias y;

Considerando

Que mediante el Acuerdo nro. 003 del 22 de agosto de 2024, el Consejo Superior de la Universidad de Manizales estableció el Reglamento de Elecciones de los diferentes estamentos de la Institución.

Que con el propósito de actualizar y precisar algunas disposiciones del citado Reglamento, se hace necesario modificar el artículo 11, adicionar el párrafo 3 al artículo 20 y modificar el párrafo 4 del artículo 40 del Acuerdo nro. 003 del 22 de agosto de 2024.

Que el Consejo Superior, en sesión celebrada el 4 de septiembre de 2026, analizó los ajustes propuestos y, por unanimidad, decidió efectuar las modificaciones señaladas.

Que por lo expuesto;

Acuerda

Artículo primero: Modificación y adición. Aprobar la modificación del artículo 11, la adición del párrafo 3 al artículo 20 y modificación del párrafo 4 del artículo 40 del citado Acuerdo nro. 003 del 22 de agosto de 2024, de conformidad con lo dispuesto en los artículos siguientes.

Artículo segundo: Modificación del artículo 11. El artículo 11 del Acuerdo nro. 003 del 22 de agosto de 2024 quedará así:

ARTÍCULO 11. Convocatoria a elecciones. El Rector convocará a elecciones de los aspirantes de los diferentes estamentos ante los Consejos Superior y Académico, con por lo menos treinta (30) días calendario de antelación a la fecha en que finalice el periodo de los respectivos consejeros. Los Decanos convocarán a elecciones de los aspirantes a los Consejos de Facultad y Comités de Escuela o Programa, con por lo menos treinta (30) días calendario de antelación a la fecha en que finalice el periodo de los respectivos integrantes.

Artículo tercero: Adición del párrafo 3 al artículo 20. Adicionar el párrafo 3 al artículo 20 el cual quedará así:

Parágrafo 3: El requisito de haber cursado y aprobado los dos periodos académicos se entenderá cumplido en cualquier tiempo y programa de la Universidad.

Artículo cuarto: Modificación del párrafo 4 del artículo 40. El párrafo 4 del artículo 40 quedará así:

Parágrafo 4: Los actos de campaña electoral interna, entendidos como aquellos que se desarrollan al interior de la Universidad de Manizales y a través de los medios de comunicación institucionales señalados en el presente artículo, se desarrollarán a partir de la fecha fijada en la resolución de convocatoria a elección de los distintos consejos. Este plazo no podrá ser inferior a ocho (8) días y en cualquier caso deberá finalizar veinticuatro (24) horas antes del día de la votación. Los plazos por días señalados en este acuerdo se computarán en días hábiles. En todos los casos, queda prohibida la realización de cualquier acto de campaña o propaganda electorales interna el día de las votaciones. Lo dispuesto en el presente párrafo no regula el uso que las planchas, candidatos o sus equipos de campaña hagan de redes sociales, plataformas digitales externas o medios de comunicación ajenos a la Institución.

Artículo quinto: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

Comuníquese y cúmplase

Dada en Manizales, a los cuatro (4) días del mes de septiembre del año 2026.



Néstor Jaime Castaño Pérez
Presidente



Luz Eliana Gallego Henao
Secretaria General